ADICIÓN No. 03 Y PRORROGA No 02 AL CONTRATO No. 5395 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y CONSORCIO ASCENSORES 2025.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JUAN DANIEL TORRES RIVAS,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.082.216.187 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO ASCENSORES 2025.,** con **NIT 901.937.271 - 1** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Quince (15) de Abril de 2025, se suscribió el contrato **No. 5395 de 2025**, con inicio a partir del Veintidós (22) de Abril de 2025, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($142.000.000) M/CTE.**, cuyo objeto es el: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LA BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES. 2**. Que el contrato No. 5395 de 2025, surgió de la **Invitación a Cotizar No. IC 023 de 2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día doce (12) de Septiembre de 2025, se suscribio ***Adición No 01***, aumentando al valor del contrato la suma de **($70.000.000)**, para un valor total del contrato de **($212.000.000). 4.** Que el día once (11) de diciembre de 2025, se suscribio ***Adición No 02 y Prorroga No 01,*** aumentando al valor del contrato la suma de **($30.000.000)** para un valor total del contrato de **($242.000.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **veintidós (22) de Diciembre de 2025 hasta el nueve (09) de enero de 2026. 5.** Que, mediante solicitud escrita del mes de enero de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "De acuerdo al Artículo. 7º Decreto 1769 de 1994, el mantenimiento hospitalario se define como "...la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación, hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades pendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo... ". En el mismo sentido, la Circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, entiende como objetivos del Mantenimiento Hospitalario: "1. Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, 2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996, 3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución." La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuenta actualmente con unidades de atención en salud que requieren el transporte vertical de pacientes, usuarios y colaboradores, la cual se realiza por medio de los ascensores, que tienen como función el traslado de pacientes con movilidad reducida a los servicios de las unidades asistenciales. Contar con su funcionamiento en condiciones óptimas es vital para dar cumplimiento a la norma que regula el uso de transporte vertical (NTC-5926), garantizando la seguridad de nuestros usuarios y así brindar la seguridad y continuidad en los servicios; por ello es que se debe realizar de manera oportuna el mantenimiento de los mismos, evitando así fallos inesperados que afecten la prestación del servicio. Por lo anterior la Subred Sur E.S.E., mediante proceso de selección IC 023-2025, llevo a cabo la adjudicacion y suscripcion del contrato No 5395 de 2025 con la firma, CONSORCIO ASCENSORES 2025, para **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LA BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** En atención a la necesidad de garantizar la operatividad continua, segura y eficiente de los ascensores en las diferentes instalaciones, se hace indispensable asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales permiten preservar el adecuado funcionamiento de los equipos y prevenir fallas que puedan afectar la prestación del servicio. En este sentido, y con el fin de evitar interrupciones en la operación, resulta necesario adicionar y prorrogar el contrato actualmente vigente, de manera que se cuente con la cobertura suficiente para atender los costos asociados a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como a la adquisición e instalación de los repuestos requeridos para

el óptimo desempeño de los ascensores." **6.** Que el contrato No. 5395 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **7.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **8.** Que la presente adición y prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente adición y prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($53.250.000) M/CTE.,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **89** de fecha **nueve (09) de enero de 2026** del rubro "**MANTENIMIENTO ESE**" con Código Rubro No. **4212020200803**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($295.250.000) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Diez (10) de Enero de 2026 hasta el treinta y un (31) de marzo de 2026. TERCERA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición y prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y prorroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Enero de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Angela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Dirección Contratación - Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	